

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

De 29 de Resolución No. Marcho de 2024

Que deroga la Resolución No. 572 de 12 de junio de 2019, sobre el uso y distribución de las libretas de recetarios oficiales para la prescripción de medicamentos estupefacientes

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

almacenamiento, explotación reexportación, importación, distribución, dispensación, tránsito aduanero, desecho y uso, así como, y cualquier transacción donde se encuentran involucrados los estupefacientes y psicotrópicos, incluidos en los Convenios Internacionales, ratificados por la relativa a controladas República de Panamá a 14 de 19 de mayo de 2016 que regula las actividades y uso de las sustancias para fines y el Decreto Ejecutivo No. 183 de 8 de junio de 2018, establecen la materia prescripción y recetarios, <u>a</u> producción fabricación acondicionamiento,

prescripción de medicamentos controlados se realizará a través de recetarios oficiales y recetarios corrientes, y por su parte el artículo 23 de la misma, dispone que el recetario oficial será solicitado ante la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud, el cual se autorizará a título personal del prescriptor y es intransferible; y para el caso de las solidariamente con los prescriptores por el manejo y buen uso de estos instalaciones públicas y privadas con alta complejidad, se permitirá que los directores médicos soliciten recetarios para uso exclusivo en áreas de atención crítica y serán responsables Que en el artículo 20 de la precitada Ley 14 de 19 de mayo de 2016, se establece que la

recetarios oficiales serán expedidos por el Departamento de Sustancias Controladas de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, en libretas de veinticinco (25) recetas numeradas en original en papel de seguridad y una copia en papel químico en color blanco. Que por su parte, en el articulo 95 del Decreto Ejecutivo No. 183 de 2018, se establece que los recetarios oficiales serán expedidos por el Departamento de Sustancias Controladas de la

dicha excerta legal, sobre la distribución de estos recetarios, así mismo, se verificó que han trascurrido más de cuatro años, para agotar la existencia de los recetarios oficiales amarillos en las instalaciones públicas, por lo tanto, se considera necesario derogar esta resolución y los actos que la modifican, pues no existe un fundamento técnico o legal que permitan mantener la misma oficiales, por otro lado, se observó que la misma, colisiona con lo dispuesto en el articulo resolución esta descrito en el artículo 20 de la Ley 14 de 2016, en cuanto al uso de los recetarios que establecía el uso y distribución de las libretas de recetarios oficiales para la prescripción de medicamentos estupefacientes, esta Dirección se ha percatado que lo regulado en dicha Que luego de realizar una revisión exhaustiva, a la Resolución No. 572 de 12 de junio de 2019 vigente,

RESUELVE:

PRIMERO: DEROGAR la Resolución No. 572 de 12 de junio de 2019, sobre el uso y distribución de las libretas de recetarios oficiales para la prescripción de medicamentos estupefacientes, y la Resolución No.742 de 12 de agosto de 2019, que la modifica, toda vez que, su contenido está regulado en la Ley 14 de 19 de mayo de 2016 y en el Decreto Ejecutivo No. 183 de 8 de junio de

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 de 19 de mayo de 8 de junio de 2018. 2016 y Decreto Ejecutivo No. 183 de

DE PAN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE RAVIAMA SALUD

CORLIENTACIONA SALUD

Directora Nacional de Farmacia y Drogas MGTŔĂ. ELVIA ဂ

STERIO



Gaceta Oficial Digital

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO666745EA6C43A